



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 392 -2005-MEM/DGAAM ✓

Lima, 08 SET. 2005

Visto, el escrito N° 1532989, de fecha 17 de mayo del 2005, presentado por Newcrest Resources Inc. Sucursal del Perú, mediante el cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental - Categoría C del Proyecto de Exploración "Antaña", a realizarse en las concesiones mineras Antaña II, Antaña V, Antaña V-A y Antaña VII, ubicado en el distrito de Santiago de Pupuja, provincia de Azángaro, Departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la Categoría C deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante escrito N° 1532989, de fecha 17 de mayo del 2005, la recurrente presentó una solicitud de aprobación de Evaluación Ambiental - Categoría C, del Proyecto de Exploración "Antaña" a desarrollarse en las concesiones mineras Metálicas Antaña II, Antaña V, Antaña V-A y Antaña VII, ubicadas en los distritos de Santiago de Pupuja y Azángaro, provincia de Azángaro, Departamento de Puno;

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, la cual se hizo de conocimiento público a través de las publicaciones del aviso en el diario oficial "El Peruano", edición del día 02 de junio del 2005 y en el diario "Correo" de Puno 02 del junio del 2005, como se evidencia del escrito N° 1537647, de fecha 09 de junio del 2005;

Que, mediante Auto Directoral N° 655-2005-MEM/AAM de fecha 07 de julio del 2005, recaído en el Informe N° 226-2005-MEM/AAM/EA de fecha 04 de julio del 2005, se requirió a la empresa para que cumpla con absolver las observaciones formuladas en el informe antes mencionado, en un plazo máximo de 30 días calendario bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento;

Que, mediante escritos N° 1549713 y N° 1550963, de fechas 26 de julio y 03 de agosto del 2005 respectivamente, la recurrente presentó el levantamiento de observaciones formuladas mediante el Informe N° 226-2005-MEM/AAM/EA;

Que, mediante Auto Directoral N° 806-2005-MEM/AAM, de fecha 11 de agosto del 2005, recaído en el Informe N° 288-2005-MEM-AAM/EA, de fecha 09 de agosto del 2005, se requirió a la empresa para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al Proyecto de Exploración "Antaña", en un plazo máximo de 30 días calendario, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento;

Que, mediante escritos N° 1553801 y N° 1554831, de fechas 16 y 22 de agosto del 2005 respectivamente, la administrada presentó el levantamiento de las observaciones correspondientes, los que luego de su evaluación se encontraron conformes, dándose por subsanadas las observaciones, desprendiéndose el Informe N° 312-2005-MEM/AAM/EA, de fecha 25 de agosto del 2005 a través del cual se concluye por la aprobación del estudio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental - Categoría C, del Proyecto de Exploración "Antaña", de Newcrest Resources Inc, Sucursal del Perú, a desarrollarse en las concesiones mineras Antaña II, Antaña V, Antaña V-A y Antaña VII, ubicadas en los distritos de Santiago de Pupuja, provincia de Azángaro, Departamento de Puno.

Las especificaciones técnicas de la evaluación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 312-2005-MEM/AAM/EA, de fecha 25 de agosto del 2005, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Newcrest Resources Inc, Sucursal del Perú, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Antaña", así como con los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 4°.- El Proyecto de Exploración "Antaña", será ejecutado por un periodo de siete (07) meses contados partir del 07 de septiembre del 2005 hasta el 07 de abril del 2006, incluyendo las medidas de rehabilitación correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 312-2005-MEM-AAM/EA

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : **Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración “Antaña” de Newcrest Resources INC., Sucursal del Perú.**

REFERENCIA : Escrito N° 1553801
Escrito N° 1554831

ANTECEDENTES : Escrito N° 1550963
Escrito N° 1549713
Escrito N° 1537647
Escrito N° 1532989

FECHA : San Borja, 25 de agosto de 2005

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante el escrito N° 1498308 del 26 de octubre de 2004, Newcrest Resources Inc., Sucursal del Perú, presentó la Declaración Jurada (DJ) del Proyecto de Exploración Minera “Antaña”. El proyecto se ubica en los distritos de Santiago de Pupuja y Azángaro, provincia de Azángaro departamento de Puno, a una altitud que se encuentra entre 3900 m.s.n.m a 4200 m.s.n.m. El proyecto se desarrolla en los Derechos Mineros denominados Antaña II, Antaña V, Antaña V-A, Antaña VII. El titular consideró la construcción de 20 plataformas de perforación diamantina (12m x 12m cada una), el desarrollo de 1500 m de caminos de acceso (4m de ancho) y 20 pozas de manejo de lodos (3m ancho x 5m de largo x 1m de profundidad). Estimó disturbar 0.918 ha. La DJ fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 060-2005-MEM/AAM de fecha de 15 de febrero de 2005, en la cual se autorizó al titular realizar las actividades de exploración minera desde el 18 de febrero 2005 hasta el 18 de setiembre de 2005.

Mediante el escrito N° 1532989 del 17 de mayo de 2005, Newcrest Resources INC., Sucursal del Perú, presenta la Evaluación Ambiental (EA) para el Proyecto de Exploración “Antaña”, la cual fue elaborada por Vector Perú S.A.C. Con escrito N° 1537647 del 09 de junio de 2005; presenta copia de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera “Antaña”, publicadas en el diario oficial “El Peruano” el día 02 de junio de 2005 y en el diario “Correo” de la ciudad de Puno el 02 de junio de 2005. El documento fue evaluado y observado en virtud del Informe N° 226-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular mediante Auto Directoral N° 655-2005/MEM-AAM del 07 de julio de 2005.

Con Escrito N° 1549713 y Escrito N° 1550963 del 26 de julio de 2005 y 03 de agosto de 2005 respectivamente, Newcrest Resources INC. Sucursal del Perú presenta el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe anteriormente indicado. Los escritos fueron observados con Informe N° 288-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular mediante Auto Directoral N° 806-2005-MEM/AAM de fecha 11 de agosto de 2005.



EVALUACIÓN

Mediante el Escrito N° 1553801 y Escrito N° 1554831 del 16 y 22 de agosto de 2005 respectivamente, Newcrest Resources INC., Sucursal del Perú, presenta el levantamiento de observaciones requeridos a la EA del Proyecto de Exploración "Antaña", la cual fue elaborada por Vector Perú S.A.C.

El titular considera ampliar las actividades de exploración minera, sobre el área de los derechos mineros aprobados en la DJ. Entre la información adjunta a la EA, se presenta lo siguiente:

Autorizaciones y Permisos

- El titular realizará las actividades de exploración en las concesiones mineras: Antaña II, Antaña V, Antaña V-A, Antaña VII., haciendo un total de 1800ha. El titular acredita los derechos de titularidad de las concesiones mineras antes mencionadas a favor de Newcrest Resources Inc. Sucursal del Perú.
- El titular posee autorización para realizar los trabajos de exploración sobre el terreno superficial del área del proyecto.
- El titular indica que se encuentra tramitando el permiso de uso de agua ante la ATDR Juliaca.

Características del área del proyecto

- El área de exploración se ubica en el distrito de Santiago de Pupuja, provincia de Azángaro, departamento de Puno (cuyas coordenadas UTM de referencia son: 367917E, 8 340636N) en la cuenca del Lago Titicaca.
- El acceso a la zona es a través de las vías Juliaca-Azángaro- área del proyecto.
- El área de impacto directo por las actividades de exploración del proyecto son las comunidades de Mercedes y Huayllacunca, los cuales poseen una población de 500 y 300 personas respectivamente.
- Según la evaluación arqueológica, realizada por el Arq. Juan Paredes (COARPE N° 040332), se ha delimitado siete sitios arqueológicos, los cuales no se encuentran bajo las plataformas de perforación proyectadas. No obstante, el titular señala que en caso de explorar sobre dichas áreas, procederá a realizar el rescate respectivo bajo la aprobación y supervisión del INC.
- El área se caracteriza por un clima frío con temperatura media anual de 7.1°C a 9°C, y precipitación media anual de 728.4mm. La dirección del viento predominante es de NE, con una velocidad de 4.5m/s.
- Según la capacidad de uso mayor de los suelos, el área del proyecto comprende tierras apta para pastos y tierras de protección.
- Entre la flora presente en el área del proyecto se halla el Stipa Ichu, Coreopsis (planta de flor amarilla) y presencia de cultivos (avena, quinua, haba y papa). Asimismo, entre la fauna destacan la vicuña (especie casi amenazada, según D.S. 034-2004-AG), vizcacha, entre otros.
- El área del proyecto se encuentra entre la quebradas Chalhuane y la quebrada Salitre. Asimismo, dentro del área del proyecto se ubican drenajes naturales temporales de bajo caudal.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- El titular ha realizado monitoreo en los cuerpos de agua ubicados en la zona del proyecto:

Estaciones de Monitoreo	Descripción	Caudal (l/s)
A-01	Confluencia de Drenajes 1 y 2	3
A-02	Drenaje 1	1
A-03	Drenaje 2	2
A-04	Qda. Chaluane Mayo (aguas arriba del área del proyecto)	7
A-05	Qda. Chaluane Mayo (aguas abajo del área del proyecto)	12

Los resultados indican que la calidad del agua de las estaciones A01, A02 y A03 poseen un pH ácido con altos contenidos de Niquel, con respecto a la Ley General de Aguas (Clase III), debido a que éstos están asociados a la presencia de material de desmonte y labores antiguas ejecutados por mineros informales que han sido abandonadas sin ninguna medida de prevención; asimismo, en las estaciones A01, A02, A03, A05 poseen altos niveles de nitrato (con respecto a la Clase I y Clase III, de la Ley General de Aguas) debido a la actividad ganadera de la zona.

- La agricultura, ganadería y cerámica utilitaria son las principales actividades económicas de las comunidades de Mercedes y Huayllacunca.
- El titular ha identificado los siguientes pasivos ambientales:
 - Provenientes de labores antiguas: 209 cateos o calicatas (9m a 10m de profundidad) los cuales tienen pequeñas acumulaciones de material de desmonte, 09 zonas de desmonte (los cuales generan aguas ácidas) y 03 campamentos abandonados, extendiéndose a un área total de 60 305m².
 - 16 plataformas de perforación y 4.5km de accesos correspondiente a la empresa NDT Ventures Limited.
 - Mina Abandonada Mercedes, identificada en el Proyecto Eliminación de Pasivos Ambientales del MEM, en el cual se indica que la mina posee 60 000 TM de material contaminante.
 - Señala que actualmente existe minería informal en la zona del proyecto, los cuales se encuentran explotando el mineral Antimonio, por lo que, la empresa realizará dialogo con éstos para informarles acerca de las operaciones de Newcrest; asimismo, considera la contratación temporal de dicho personal.

Los pasivos ambientales antes mencionados no han sido desarrollado por su representado, por lo que, el titular no se compromete a su remediación.. Presenta fotografías y plano de ubicación de los pasivos ambientales identificados.

Actividades ejecutadas según la aprobación de la Declaración Jurada (R.D. N° 060-2005-MEM/AAM)

- Habilitación de 4.5km de accesos correspondiente a NDT Ventures.
- Ejecución de 18 plataformas de perforación.
- Presenta plano con la ubicación de las plataformas realizadas



Actividades a ejecutar

- Se construirán 20 plataformas (12m x 12m), las cuales cada una contará con 01 poza de lodos cuya dimensión (3m de ancho x 5m de largo x 1m de profundidad), el cual formará parte del de área de las plataformas; asimismo, realizará 20 sondajes de perforación de aire reverso (profundidad promedio 350m por sondaje).

Taladro	Coordenadas		Profundidad (m)
	Este	Norte	
21	367 161	8 341 193	350
22	367 498	8 341 548	350
23	367 279	8 340 966	350
24	367 424	8 340 910	350
25	368 113	8 340 772	350
26	368 174	8 340 632	350
27	367 471	8 341 236	350
28	367 284	8 341 407	350
29	367 925	8 341 034	350
30	367 404	8 341 107	350

Taladro	Coordenadas		Profundidad (m)
	Este	Norte	
31	367 498	8 341 388	350
32	367 628	8 340 927	350
33	367 694	8 340 842	350
34	367 863	8 340 743	350
35	367 992	8 340 658	350
36	368 041	8 340 497	350
37	367 371	8 341 338	350
38	367 898	8 341 325	350
39	367 325	8 341 170	350
40	367 264	8 341 099	350

- Construirá 5600m de accesos, con un ancho de 3.5m; así como la rehabilitación de 1000m de los 4600m construidos en la DJ.
- Estima disturbar un área de 2.51ha. y remover 13 972m³ de suelo.
- Contarán con un personal de 50 trabajadores (dos turnos, de 12 horas cada uno), los cuales se alojarán en la ciudad de Juliaca.
- El titular señala que el agua para los trabajos de perforación (300m³ de agua por plataformas de perforación) será abastecida de la quebrada Chalhuane.
- El agua de consumo humano (5 l/día/persona) provendrá de agua embotellada disponible comercialmente.
- Estima generar 0.01m³/día de residuos sólidos domésticos, 0.02m³/día de residuos sólidos industriales no peligrosos, 0.01m³/día residuos sólidos peligrosos.
- Contará con una máquina de perforación W750-Forestmost.
- Los insumos a utilizar son: Aditivos de perforación, combustible (500 l/día de Diesel) y aceites (300 l).

Medidas de Mitigación

- Realizará monitoreo de la calidad de los cuerpos de agua presente en el área del proyecto, en los puntos de monitoreo antes indicados.
- Construirá un almacén (5m de largo x 4m ancho x 2m de altura) para los insumos químicos y aditivos, el cual contará con una cubierta de geomembrana (para todo el piso del almacén), extintores de polvo químico seco tipo ABC y paños absorbentes; así como construirá canaletas de drenaje alrededor del almacén.
- El suelo orgánico y material de corte removidos serán apilados (en pilas diferentes) y cubiertos con unas membranas de plástico para evitar su erosión eólica y pluvial.
- Los resididos sólidos domésticos serán depositados en una trinchera (1.5m x 1m x 1m de profundidad), los cuales serán compactados con tierra y una capa de cal diariamente; asimismo, la trinchera contará con canales perimetrales y un techo a fin de evitar una posible inundación.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Los residuos sólidos industriales y peligrosos, así como, los suelos contaminados por hidrocarburos serán manejados por la EPS-RS Marte E.I.R.L.
- El mantenimiento básico de la maquinaria, abastecimiento de combustible y cambio de aceite de la maquina de perforación y bulldózer se realizará en el área de cada plataforma, para ello se colocará una membrana impermeable debajo de la maquinaria. Asimismo, el mantenimiento general de los vehículos, se realizará en la ciudad de Juliaca. Por otro lado, los aceites residuales y filtro de aceite generados en el mantenimiento serán manejados por una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- Habilitará 05 pozos sépticos en el área del proyecto (1m x 1m x 2m) los cuales se ubicarán a 200m de las aguas superficiales. El titular indica que agregará 100g de cal por cada deposición vertida en el pozo séptico.
- El titular indica que uno de los accesos cruza la quebrada denominada Drenaje 1 (acceso para llegar al punto de perforación DDH24), por lo que, el titular indica que el pase de los vehículos se realizará al inicio y termino de las actividades de exploración (para el transporte de maquinaria), por lo que los trabajadores serán transportados hasta la quebrada, los cuales se transportarán por sus propios medios al punto de perforación.
- El titular adjunta las Hojas de Datos de Seguridad de los Materiales MSDS.
- El titular señala que prohibirá la caza de animales silvestres, la extracción de flora nativa. Asimismo, implementara un sistema de señalización y advertencia a los conductores en áreas de posible transito de vicuñas.
- El titular adjunta un plan de contingencia en caso se presente accidentes o fenómenos naturales como accidentes del personal, derrame de combustible y sustancias peligrosas, mantenimiento de vehículos y deslizamiento de tierra.
- El titular adjunta el plan de relaciones comunitarias para la Comunidad de Mercedes y la Comunidad de Huayllacunca.
- Señalará los sitios arqueológicos identificados. Asimismo, presentará ante el INC un proyecto de evaluación arqueológica, con el fin de definir los limites de las zonas arqueológicas.

Plan de Cierre

- Se retirará del área toda la maquinaria, herramientas y materiales utilizados.
- El área de las plataformas de perforación, pozas de lodos y de los accesos serán nivelados de acuerdo a la morfología del lugar, para luego proceder a colocar el suelo orgánico y finalmente revegetar. Asimismo, indica que para el cierre de los accesos, éstos serán entregados a los pobladores, en caso lo soliciten; por lo que comunicará oportunamente al MEM.
- El titular considera la obturación de sondajes para los siguientes casos: cuando no se encuentre agua, cuando se encuentre agua estática y cuando se encuentre agua artesiana. Todo sondaje será obturado con un tapón de cemento con la identificación de la perforación.
- La trinchera será rellenada e impermeabilizada y luego nivelada para proceder a su revegetación.
- Los pozos sépticos serán cubiertos con el material removido inicialmente y luego revegetado.
- Las especies que utilizará para el proceso de revegetación son: avena forrajera, falaris, dactilis, rye grass, trébol blanco.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

El titular planea desarrollar sus actividades en siete (07) meses:

ACTIVIDADES	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
Rehabilitación de caminos							
Construcción de accesos y plataformas							
Prospección geofísica							
Perforación							
Interpretación de datos							
Elaboración de reportes							
Cierre y rehabilitación							

RECOMENDACIONES

Recomiendo extender opinión favorable a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Antaña, presentado por Newcrest Resources INC., Sucursal del Perú, a ejecutarse en las Concesiones Mineras “Antaña II”, “Antaña V”, “Antaña V-A”, “Antaña VII”, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización. El Titular del Proyecto podrá realizar las actividades de exploración a partir del 07 de setiembre de 2005 hasta el 07 de abril de 2006, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.
 Atentamente,


 Ing. Elías Acevedo F.
 CIP 50539

Lima, 08 SET. 2005

Visto el Informe N° 312-2005-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado EMÍTASE la Resolución Directoral de APROBACIÓN de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración “Antaña”, presentado por Newcrest Resources INC., Sucursal del Perú, a ejecutarse en las concesiones mineras Antaña II, Antaña V, Antaña V-A, Antaña VII. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas desde 07 de setiembre de 2005 hasta 07 abril de 2006, incluyendo los trabajos de rehabilitación. Prosiga su trámite




 ING. JULIO BONELLI ARENAS
 Director General
 Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Titular : Newcrest Resources Inc., Sucursal del Perú.
Representante Legal : Cesar Eduardo Aguirre Mascarelli.
Dirección : Monte Rosa 229 Chacarilla del Estanque, Surco-Lima.